



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 326 -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 25 MAYO 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 197-2017-GRJ/ORAF/ORH., de fecha 17 de mayo del 2017, sobre licencia por fallecimiento de madre a favor de doña Miredia Celis Córdova, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene a la suspensión de servicios con contraprestación.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, el Artículo 129° Capítulo XI De las Reglas adicionales para el recurso humano bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR. Establecen condiciones para otorgar **licencia por fallecimiento** del cónyuge, padres, hijos o hermanos, con goce de remuneraciones, a los servidores de la Administración Pública que con carácter estable prestan servicios, por el periodo de (03) días hábiles consecutivos en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso. Salvo que el interesado solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberán ser acreditados con la documentación pertinente.

Que, como en el Centro Poblado de Antacolpa, de la ciudad de Huánuco lugar de fallecimiento de la que en vida fue Susana Córdova Cornelio madre de la servidora Miredia Celis Córdova, no existe municipalidad, solo presenta el Acta de levantamiento de cadáver de su señora madre y copia de

ORAF
N° DE REGISTRO: 2089465
N° DE EXPEDIENTE: 1402758



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Fotografías, donde comprueba el fallecimiento de la occisa, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.653-2017-GR-JUNIN/PR. y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones a doña **MIRELIA CELIS CORDOVA**, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el período de seis (06) días hábiles, contados a partir del 12 al 20 de abril del 2017; por el fallecimiento de su señora madre Susana Córdova Cornelio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JMAP/DORAF  
RJRH/SDORH  
lfp/a:s

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 MAY 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL